

## SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

### **EXTRACTO DE RESOLUCION Nº 975 EXENTA, DE 2010**

---

(Publicada en el Diario Oficial el 22 de abril de 2010)

Por resolución exenta Nº 975, de 19 de abril de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y considerando el término de vigencia de los contratos de concesión de Servicios de Taxis Colectivos en Vías de la Provincia de Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo, otorgados a través de las licitaciones denominadas “Proceso de Licitación 2003”, “Complementaria” y “Vacante”, se “Establece Condiciones Específicas de Operación y Utilización de Vías para Servicios de Taxi Colectivos de la Provincia de Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo”. Las condiciones específicas de operación y utilización de vías que establece la citada resolución, y cuyos prestadores serán los respectivos responsables inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros de la Región Metropolitana, y que forman parte de los procesos de licitación aludidos, tendrán una vigencia de 10 meses, a contar del día 27 de abril de 2009, o bien hasta la fecha de puesta en marcha de los servicios concesionados en el marco del próximo proceso de licitación pública de Servicios de Taxis Colectivos en Vías de la Provincia de Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo, Proceso 2010, cualesquiera de ellos ocurra primero, período que sólo podrá ser prorrogado por motivos fundados. Los responsables de servicios mencionados que no deseen prestar servicios bajo las aludidas condiciones de operación, deberán señalarlo por escrito, mediante presentación dirigida al Secretario Regional, en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente resolución. En caso que no realizare la presentación señalada, se entenderá que el interesado correspondiente acepta las condiciones de operación y se obliga a su estricto cumplimiento. Respecto de los servicios indicados en la citada resolución que no tengan responsable de servicio inscrito en el señalado Registro Nacional, podrá solicitarse su inscripción en los términos y condiciones de operación que dispone la aludida resolución.- Felipe Morandé Lavín, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

---

### **RECTIFICACIÓN**

(Publicada en el Diario Oficial el 28 de abril de 2010)

En la edición del Diario Oficial Nº 39.642 de 22 de abril de 2010, se publicó extracto de resolución Nº 975 exenta, de 2010, con error que se salva a continuación: donde dice “2009”, debe decir “2010”. Santiago, 23 de abril de 2010.